

# Coberturas

## Responsabilidad Civil Ciclista

### I. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL SEGURO

#### I.1 - Objeto del seguro

El Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual, con las limitaciones y exclusiones que más adelante se indican, que pueda derivarse, de acuerdo con la legislación vigente, por los daños personales o materiales, y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales, causados por el Asegurado involuntariamente a terceros, por la propiedad y/o el uso de bicicletas, triciclos, bicicletas con pedaleo asistido.

#### Definiciones:

**Ciclo.** Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

**Bicicleta.** Ciclo de dos ruedas.

**Triciclo.** Ciclo de tres ruedas.

**Bicicleta con pedaleo asistido.** Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 kW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- El conductor deja de pedalear.
- La velocidad supera los 25 km/h.

#### I.2 - Prestaciones del Asegurador

Hasta el importe determinado en el apartado II. Límite de cobertura y franquicia, el Asegurador garantiza:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
- Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

**El conjunto de todos los pagos realizados por el Asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.**

**No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.**

#### I.3 - Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de Asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.

#### I.4 - Tercero

Tendrá la consideración de tercero toda persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del seguro y el Asegurado.

El cónyuge, ascendientes y descendientes del

Tomador del Seguro y del Asegurado.

Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos así como personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.

#### I.5 - Delimitación geográfica del seguro

Las garantías de esta cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

#### I.6 - Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato. Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

#### I.7 - Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, con las exclusiones que en el punto III. se indican:

Por los daños materiales y personales ocasionados a terceros, por la propiedad y el uso de bicicletas, triciclos y bicicletas con pedaleo asistido, siempre que cumplan la normativa europea y esté homologada por el Ministerio de Industria.

# Coberturas

## **Responsabilidad Civil Ciclista**

---

### **II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA**

---

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las Condiciones Particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el Asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las Condiciones Particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

En todo siniestro, amparado por la presente cobertura, será a cargo del Asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

### **III. EXCLUSIONES**

---

**Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la Condición Especial «Exclusiones generales», queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al Asegurado como consecuencia de:**

**a) Daños causados con ocasión de la participación en carreras, concursos y competiciones deportivas.**

**b) Los daños sufridos por las personas o cosas transportadas sobre los vehículos asegurados.**

**c) Daños ocasionados al propio vehículo.**

**d) La utilización del vehículo con fines comerciales.**

**e) Daños derivados de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.**

**f) Daños por incumplimiento de las normas de circulación para ciclistas.**

**g) Daños causados cuando se supera las tasas que reglamentariamente se establezcan para el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.**

# Coberturas

## Robo bicicleta

### I. RIESGOS CUBIERTOS

#### I.1 - Objeto del seguro

El Asegurador indemnizará la sustracción total o apoderamiento ilegítimo del bien asegurado que se produzca contra la voluntad del Asegurado mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, en los siguientes supuestos:

#### Robo en el domicilio habitual o vivienda secundaria:

a) Si la bicicleta se encuentra dentro del domicilio con las protecciones de seguridad de la vivienda totalmente operativas.

b) Si la bicicleta se encuentra en una dependencia exterior a la vivienda, como un cobertizo, garaje, trastero privado o similar, esta dependencia deberá estar cerrada y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.

c) Si está en un trastero comunal deberá estar cerrado y la bicicleta sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.

#### Robo fuera del domicilio habitual

a) Cuando la bicicleta se encuentre en el exterior deberá estar sujeta a través del cuadro a un objeto fijo mediante un candado de seguridad homologado.

b) Cuando la bicicleta se encuentre en ruta:

- La bicicleta se encuentre aparcada sola, deberá estar sujeta a un objeto fijo mediante, como mínimo, un candado de seguridad homologado.

- La bicicleta se encuentre aparcada junto a otras bicicletas que forman parte de la misma salida o grupo podrán estar sujetas entre sí, mediante, como mínimo, un candado de seguridad que aun no siendo homologado, su diseño sea el adecuado para bicicletas.

**A los efectos de la presente cobertura se entiende por candado de seguridad homologado aquél especialmente diseñado para bicicletas con, como mínimo, un nivel 3 de resistencia acreditado por empresa certificadora (a título enunciativo y no limitativo: SSL, ART, SSF, VDS, FG).**

### II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

El límite máximo de indemnización a aplicar en caso de siniestro es el que se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Se establece una franquicia fija de 150 euros.**

### III. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador indemnizará a valor de nuevo en los primeros cuatro años, y a partir de esta fecha con una depreciación anual del 10%.

Para tener derecho a indemnización será preciso que el Asegurado acredite haber denunciado el robo ante la Autoridad competente, y aporte prueba de la titularidad de la bicicleta.

Si la bicicleta es recuperada antes de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la denuncia, el Asegurado deberá recibir la bicicleta.

Si la bicicleta es recuperada transcurrido el plazo de 30 días y el Asegurado ha sido indemnizado, deberá optar entre, retener la indemnización recibida, con la obligación de transferir a la Aseguradora la propiedad de la bicicleta, o admitir ésta, restituyendo la indemnización.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación de la garantía a no ser que ejerza el derecho a la reposición de cobertura.

### IV. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la Condición Especial «Exclusiones generales», queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al Asegurado como consecuencia de:

- a) El hurto.
- b) La expoliación.
- c) Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro, familiares, o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- d) Los robos ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía.
- e) Robo parcial de la bicicleta o de sus piezas integrantes, así como de todos aquellos elementos de mejora, accesorios y ornato de la misma.
- f) El abandono, pérdida injustificada o desaparición de la bicicleta.
- g) Cualquier robo en que el Asegurado no pueda aportar prueba de la titularidad o de la propiedad de la bicicleta.

# Coberturas

## ***Daños a la bicicleta por accidente***

### **I. RIESGOS CUBIERTOS**

#### **I.I - Objeto del seguro**

El asegurador indemnizará hasta el límite declarado en las Condiciones Particulares, los daños por accidente de la bicicleta, siempre que el cuadro de la misma quede afectado, así como el coste de la reparación de las piezas dañadas o el coste de las mismas en el supuesto de ser sustituidas.

#### **II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA**

El límite máximo de indemnización a aplicar en caso de siniestro es el que se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Se establece una franquicia fija de 150 euros.**

#### **III. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO**

El Asegurador indemnizará a valor de nuevo en los primeros cuatro años, y a partir de esta fecha con una depreciación anual del 10%.

En caso de siniestro indemnizable el asegurado deberá aportar la factura con la fecha de compra de la bicicleta.

En el supuesto de haber concurrencias de cobertura con la prestación por pérdida total de la bicicleta en la cobertura de asistencia en viaje, el importe de la indemnización para ambas garantías no superará la suma total asegurada por la presente cobertura en las Condiciones Particulares.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación de la garantía a no ser que ejerza el derecho a la reposición de cobertura.

### **IV. EXCLUSIONES**

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la Condición Especial «Exclusiones generales», queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al Asegurado como consecuencia de:

- a) Daños causados con ocasión de la participación en carreras, concursos y competiciones deportivas.
- b) Daños causados por dolo o mala fe del tomador del seguro, asegurado o persona usuaria.
- c) Daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en el manual del fabricante respecto del normal funcionamiento de la bicicleta.
- d) El uso de la bicicleta para fines comerciales.
- e) El uso de la bicicleta en ejercicios acrobáticos.
- f) Los daños estéticos como arañazos y rasguños que no afecten al normal funcionamiento de la bicicleta.
- g) Reclamaciones por pérdidas de utilidad de la bicicleta debido a la falta de piezas de repuesto, disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente o repuesto cubierto por la garantía.
- h) Cualquier accesorio externo que no forme parte integrante del cuadro de la bicicleta.
- i) Los daños debidos al desgaste normal o natural por el uso, así como por la acción de la intemperie y fenómenos atmosféricos, óxido o corrosión.
- j) La avería mecánica, eléctrica, y el mal funcionamiento electrónico.
- k) Los daños a las ruedas y accesorios a menos que el cuadro de la bicicleta haya resultado dañado en el mismo accidente.

# Coberturas

## Asistencia en viaje

---

### I. RIESGOS CUBIERTOS

---

#### I.I - Objeto del seguro

---

El Asegurador garantiza el reembolso al Asegurado por las cantidades que, a primer riesgo, resulte obligado a pagar como consecuencia de:

- El desplazamiento y gastos de estancia de un acompañante, como consecuencia de un accidente causado durante el uso de la bicicleta y que requiera la hospitalización del Asegurado.
- El rescate, recogida y traslado del Asegurado y la bicicleta hasta su domicilio a causa de accidente o enfermedad.
- La indemnización por la pérdida total de la bicicleta a causa de un accidente.

### II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

---

El límite máximo de indemnización a aplicar en caso de siniestro es el que se establece a primer riesgo en las Condiciones Particulares de la póliza.

### III. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO

---

El Asegurador abonará contra reembolso los gastos justificados, para:

El desplazamiento sería el coste de ida y vuelta hasta el lugar de hospitalización y para los gastos de estancia hasta un máximo de cinco días.

En cuanto al rescate, recogida y traslado de la bicicleta se realizará en el domicilio del Asegurado que conste en la póliza y siempre por accidente o enfermedad que impida el manejo físico de la bicicleta. **No queda amparada la simple indisposición.**

Con respecto a la pérdida total de la bicicleta a causa de accidente, se indemnizará hasta el valor establecido a primer riesgo en las Condiciones Particulares.

El Asegurado ha de presentar el justificante de compra en el que conste la fecha de adquisición de la bicicleta dañada.

Se entiende por pérdida total cuando la reparación de la bicicleta, tras un siniestro, sea de mayor coste que el valor real de la misma.

En el supuesto de haber concurrencias de cobertura con la garantía opcional de daños a la bicicleta por accidente, el importe de la indemnización para ambas garantías no superará la suma total asegurada por la cobertura de daños a la bicicleta por accidente establecida en las Condiciones Particulares.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación de la garantía a no ser que ejerza el derecho a la reposición de cobertura.

### IV. EXCLUSIONES

---

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la Condición Especial «Exclusiones generales», queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al Asegurado como consecuencia de:

- a) Daños causados con ocasión de la participación en carreras y concursos.
- b) La utilización del vehículo con fines comerciales.
- c) Daños derivados de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- d) Daños por incumplimiento de las normas de circulación para ciclistas.
- e) Daños causados cuando se supera las tasas que reglamentariamente se establezcan para el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.